



107

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 JUN. 2020

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.11001310300320190020800

Atendiendo que la solicitud de terminación por pago total de la obligación que efectúa la apoderada judicial del extremo demandante, coadyuvada por el demandado en escrito que antecede reúne los requisitos que exige el artículo 461 del C. G. del P., se dispone:

Primero. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo que impetró Caja de Compensación Familiar Compensar y Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – Comfenalco Valle Delagente como integrantes del Consorcio Salud contra Jaime Garcés Santamaría por pago total de la obligación.

Segundo. Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad y efectúese la entrega a la parte demandada.

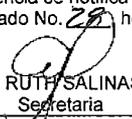
Tercero. Desglosar el título base de la obligación, a órdenes y expensas de la parte ejecutada con las constancias del caso.

Cuarto. Por secretaria entréguese los depósitos judiciales que se encuentran constituidos a ordenes de este Despacho, relacionados en el escrito de terminación, los cuales ascienden a la suma de \$112.859.524,61, tal como puede verificarse del informe de títulos obrante a folio a favor del demandado Jaime Garcés Santamaría.

Quinto. Archivar el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 22, hoy **30 JUN. 2020**

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria